



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**QUE**, el numeral 7 del artículo 264 de la norma suprema, contempla como competencia exclusiva de los gobiernos municipales. “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

**QUE**, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial;

**QUE**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**QUE**, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones de los GAD Municipales; promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

**QUE**, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas de los GAD Municipales la de, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipioolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

**QUE**, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla como una de las atribuciones del concejo municipal; el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**QUE**, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

**QUE**, el artículo 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

**QUE**, el artículo 95 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.

**QUE**, en artículo 97 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación se establece que: “Tendrá como objetivo principal la recreación de todos los miembros de la comunidad a través de la práctica de deporte recreativo y las actividades físicas lúdicas, debiendo ser éstas, equitativas e incluyentes, tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica; eliminando de su práctica todo tipo de discriminación”.



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipioolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



**QUE**, es necesario aprobar la presente ordenanza que permita otorgar la personería jurídica a los clubes básicos barriales y parroquiales; y, a las ligas deportivas barriales y parroquiales, conforme lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.

**QUE**, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 240 y 264 numeral 14 inciso segundo, en concordancias con los artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS BARRIALES, URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETO, ÁMBITO Y FINES**

**Artículo 1.- Objeto y ámbito.** - La presente ordenanza tiene por objeto regular la aprobación, funcionamiento y registro de directorios de los Clubes Deportivos Barriales; Ligas Deportivas Barriales; y, Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y parroquiales en la jurisdicción urbana y rural del cantón Olmedo-Manabí.

**Artículo 2.- Competencia.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, mediante acto administrativo, otorgará la personería jurídica a la organización deportiva solicitante, sean estos Clubes Deportivos Barriales; Ligas Deportivas Barriales; y, Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales.

**Artículo 3.- Finalidad del deporte barrial, urbano y comunidades rurales.** - El deporte barrial, urbano y comunidades rurales, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios, urbanas y comunidades rurales, así como de recintos y más centros poblados rurales en su jurisdicción cantonal, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



**CAPÍTULO II**  
**ÓRGANO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 4.-** La Dirección de Desarrollo Social y Comunitario queda facultada para requerir a los Clubes y Ligas Barriales Urbanas o Rurales y Recreativas, la planificación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el deporte y la recreación en el Cantón Olmedo, el mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual de Actividades Deportivas y Recreativas dentro del Cantón Olmedo;
- b) Administrar los espacios deportivos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo;
- c) Impulsar la capacitación en disciplinas deportivas;
- d) Coordinar con las Instituciones Públicas y Privadas la ejecución de las actividades planificadas con la participación de representantes de clubes, ligas barriales, comunitarias, parroquiales y cantonales;
- e) Evaluar la ejecución de las actividades deportivas y recreativas;
- f) Crear y mantener un registro, archivo físico y digital exclusivo tanto para organizaciones deportivas que han sido creadas, que hayan reformado sus estatutos, como para aquellas que hayan registrado su Directorio;
- g) Remitir al Ministerio del Deporte dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe que contenga el listado de organizaciones deportivas aprobadas con la documentación escaneada, firma del responsable de la Dirección o la Unidad encargada de la legalización de las organizaciones deportivas; y,

**Artículo 5.- Requisitos para obtener la personería jurídica y aprobación de estatutos de un club deportivo barrial, urbano y comunidades rurales.** - Para obtener la personería jurídica de un club deportivo barrial, urbano y comunidades rurales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Oficio dirigido al Alcalde o Alcaldesa, solicitando la aprobación de la entidad deportiva, firmado por el presidente, además del número telefónico y su domicilio;
2. Acta constitutiva del club deportivo barrial o de las comunidades, suscrita al menos por 15 socios, incluyendo la nómina del directorio provisional;
3. Actas de las dos sesiones de asamblea general, en las cuales se discutió y aprobó el estatuto firmados por el presidente/a y secretario/a, y suscrita por los socios;
4. Copia certificada de las dos convocatorias a la asamblea general para la discusión y aprobación del estatuto;
5. El estatuto impreso y en formato digital;
6. Nómina de socios, con nombres completos, números de cédulas, firmas, en orden alfabético, acompañadas de las respectivas fotocopias de las cédulas de ciudadanía y las papeletas de votaciones del último proceso electoral, y;



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



7. Justificar la práctica de al menos un deporte recreativo barrial y/o de centros poblados.

**CAPÍTULO III**  
**FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y**  
**RECREACIONALES**

**Artículo 6.- Fomento y promoción del deporte en grupos prioritarios.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, implementará todo lo relativo al deporte para todos los sectores con énfasis en la práctica de actividades deportivas, recreativas y para la salud de niños, niñas, jóvenes, adultos, movilidad humana y grupos de atención prioritaria.

**Artículo 7.- Coordinación.** - A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobierno Municipal en forma permanente mantendrá una coordinación con las diferentes organizaciones deportivas que permita el desarrollo del deporte en el Cantón Olmedo.

**CAPÍTULO IV**  
**FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

**Artículo 8.- Financiamiento Municipal.** - En el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, constarán asignaciones para financiar el fomento y la promoción de actividades deportivas y recreacionales previstas para el correspondiente ejercicio económico.

**Artículo 9.- Destinos de los recursos.** - Los recursos municipales asignados por esta Ordenanza, serán destinados para lo siguiente:

- a) Fomento y promoción de las actividades deportivas que se realicen en el cantón; y,
- b) Adquisición de equipos e implementos deportivos, en el que considera equipos e implementos para deportes especiales.

**Artículo 10.- Apoyo a los grupos de atención prioritaria.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, programará, planificará, desarrollará y ejecutará actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.

**Artículo 11.- Del Plan de Trabajo.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, elaborará el Plan de Trabajo Anual en coordinación con las instituciones u organismos que fomenten el deporte en el Cantón Olmedo, que permita fomentar y promover el deporte principalmente en los espacios construidos por la Institución Municipal.



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



**CAPÍTULO V**  
**PUBLICIDAD PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

**Artículo 12.- Campañas de difusión.** – La Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos, privados y locales para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreacionales, así como suscribirá convenios con las entidades del sector público y privado para la realización y participación de diferentes disciplinas deportivas de las comunidades y del Cantón Olmedo.

**Artículo 13.- Publicidad y Consumo.** - La publicidad fija o alternativa en las instalaciones deportivas públicas o privadas, así como, en las indumentarias de los deportistas, deberá fomentar la práctica de estilos de vida saludables, valores éticos y morales.

Se prohíbe la propaganda y/o publicidad que promueva a la violencia, el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco o sus derivados, bebidas alcohólicas, excepto las bebidas de moderación, las cuales deberán contener expresamente mensajes de responsabilidad explícitos y adicionales a los exigidos por la ley, que desalienten el consumo irresponsable, así como el consumo por menores de edad, la discriminación y el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos; especialmente el uso de imágenes que atenten contra la dignidad de las personas o al interés superior del niño, así como también, se prohíbe la propaganda y/o publicidad política y partidista.

**CAPITULO VI**  
**PROCESO DE PERÍODO DE ELECCIÓN**

**Artículo 14.- Período de los Directorios.** - Los directorios durarán en sus funciones dos años y podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir mínimo un período, y bajo ninguna figura podrá integrar ningún cargo directivo en la organización deportiva, sin que haya transcurrido al menos un período desde la finalización de su cargo.

**Artículo 15.- Cargos de Elección Popular.** - El dirigente deportivo que sea candidato a una dignidad de elección popular, solicitará licencia a sus funciones mientras dure el período electoral, en caso de ser elegido, obligatoriamente renunciará al cargo.

**Artículo 16.- Convocatoria a Elecciones.** - Si un dirigente no convocare a elecciones dentro del plazo establecido en los reglamentos y estatutos correspondientes de la respectiva organización deportiva, la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario del



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec

**ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, hará la convocatoria a elecciones dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expiración del mandato.

El dirigente quedará inhabilitado como dirigente deportivo por un tiempo igual al doble del período del cargo que ejercía. Igual sanción habrá para el dirigente que, habiendo terminado su período de funciones, no entregare a su sucesor las actas, estados financieros y documentos de su organismo, o continúe indebidamente ejerciendo el cargo cuyo período haya fenecido.

**Artículo 17.- Control.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo a través de la Dirección Social y Comunitario quedan facultados para requerir a los clubes y ligas barriales, urbanas o rurales, bajo cuyo control se encuentren, que presenten a su consideración las actas de asambleas, informes económicos y toda clase de informes relacionados a sus actividades.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Todo cuanto no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, COOTAD y demás leyes conexas.

**Segunda.** - Los Clubes Deportivos Barriales y Ligas Deportivas Barriales existentes con vida jurídica a la expedición de la presente Ordenanza deberán reinscribirse en la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario.

**Tercera.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo a través de la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, elaborará el catastro de los escenarios deportivos y más espacios destinados a actividades de recreación, públicos y privados, en barrios del área urbana y comunidades rurales, en el plazo de noventa días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

**Cuarta.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la forma que lo determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Los Clubes Barriales, Urbanos y Comunidades Rurales existentes dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, adecuarán sus estatutos y tramitarán el reconocimiento de su personería jurídica conforme a



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec

**ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



las normas legales, reglamentarias y de esta Ordenanza, y reestructurarán su directorio según corresponda, dentro de los siguientes 90 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Las organizaciones deportivas sujetas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, que dentro de su proceso de constitución o de elección de directiva, así como de cualquier otra instancia donde se hubiese originado algún conflicto de orden legal o procedimental estarán sujetos a lo determinado en la presente ordenanza, así como lo descrito en la Ley del Deporte, su Reglamento y el Instructivo para otorgamiento de personería jurídica y aprobación de estatutos, reforma y codificación de estatutos, registro de directorio, registro de inclusión de socios o afiliados y control de funcionamiento de las organizaciones deportivas.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ordenanza, sea esta que establezca las mismas normativas o que limiten su aplicación.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, a los trece días del mes de julio de 2021.

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio  
**ALCALDE DE OLMEDO**

Abg. Liz Stefanie García Villegas  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS BARRIALES, URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, fue analizada, discutida y aprobada en dos sesiones de carácter ordinario celebradas el 22 de junio de 2021 y el 13 de julio de 2021.

Olmedo, 13 de julio de 2021.

Abg. Liz Stefanie García Villegas  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipioolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



De conformidad a lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS BARRIALES, URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, para su sanción.

Olmedo, 16 julio de 2021.

Abg. Liz Stefanie García Villegas  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**VISTOS:** En la ciudad de Olmedo a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte y uno, por cuanto la **ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS BARRIALES, URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. **EJECÚTESE:**

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio  
**ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**

**CERTIFICO:** Que el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, en su calidad de Alcalde del Cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS BARRIALES, URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte y uno.

Abg. Liz Stefanie García Villegas  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
09233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec